

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI"  <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FO-GCI-17	
		Versión:	2
		Fecha:	16/09/2021
		Página 1 de 17	

**TIPO DE INFORME:** PRELIMINAR  FINAL   
**PROCESO(S):** **GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA**

Fecha de Auditoria:	23/08/14 A 04/10/23	Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Finalización:	5:00 a.m..
Periodo a auditar	Del 01 de enero al 31 de julio de 2023.				

Objetivo de la Auditoria:	El objetivo general de la auditoría especial a Nómina, será evaluar el Sistema de Gestión conforme a lo programado en el Plan Anual de Auditoria y el plan de auditoría del proceso, tomando como base las oportunidades de mejora del Plan de Mejoramiento de la auditoria Financiera y Contable con corte al mes de septiembre de la vigencia 2022 y desde el 01 de enero al 31 de julio de 2023, con el propósito de identificar fortalezas y oportunidades de mejora a través de la verificación del cumplimiento legal, la aplicación de controles, la verificación de la gestión de los riesgos, el análisis del desempeño y el mejoramiento continuo. De igual manera, realizar un examen, objetivo e independiente a los procedimientos, políticas y actividades de nómina y su relación con contabilidad y presupuesto, con el fin de obtener evidencias que permitan determinar con seguridad, la eficiencia y veracidad de los sistemas de información en el proceso contable, financiero y de nómina.
Alcance de la Auditoria:	El alcance inicia con la planeación específica de la auditoría especial de nómina, su ejecución, y finaliza con la comunicación del informe final a las partes interesadas y la formulación del respectivo Plan de Mejoramiento, con corte al mes de septiembre de la vigencia 2022 y desde el 01 de enero al 31 de julio de 2023
Criterio de la Auditoria (Documentación y requisitos de entrada):	Revisar la normatividad vigente aplicable, la caracterización de cada proceso, la matriz de riesgos, los indicadores de gestión, el Plan de Mejoramiento, así como también, los procedimientos, manuales y demás información documentada necesaria para desarrollar la auditoría especial de nómina.
Responsable del proceso a Auditar:	Director Administrativo y Financiero
Cargos de Auditados:	Director Administrativo y Financiero, Subdirector Financiero y Tesorero(a) General
Auditor Líder:	Jennifer Gómez López - Jefe oficina Control Interno
Equipo Auditor:	Albeny Blanca Gaviria Nupan - Contratista profesional de apoyo a la gestión

### DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La oficina de Control Interno del Instituto de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo, IMVIYUMBO, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2021, el Plan Anual de Auditorías aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, mediante Acta No.130-02-05-03 del día 02 de agosto del 2023 y Acta de Reunión 130-28-04-01 de fecha 15 de agosto de 2023, por medio de la cual se realizó la programación de la auditoría interna



para la vigencia 2023; efectuó Auditoría especial a la nómina, para el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de julio de 2023 para la revisión del Plan de Mejoramiento; dando aplicación a las normas legales vigentes, al procedimiento de auditoría interna PR-GCI-04 (V5) y la Guía de Auditoría basada en Riesgos para entidades públicas (V4), expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Por la complejidad y cuidado exigido a la auditoría especial a la nómina, se requirió ampliar las fechas de cierre y entrega del informe preliminar, extendiéndose hasta el diez (10) de octubre de la presente vigencia.

En su desarrollo se realizó prueba de recorrido en las oficinas del proceso, evaluando existencia y disposición de evidencias y se utilizó la observación como primera herramienta para evidenciar y revisar la información generada en el proceso, estableciendo la muestra seleccionada para la verificación de la información de veintidós (22) funcionarios, incluyendo al Gerente saliente. Se realizó entrevista indagando sobre la operatividad de la nómina en cumplimiento de lo establecido en las normas y leyes que regulan la materia, confirmando las evidencias disponibles en medio físico y almacenadas en el archivo de gestión.

El equipo Auditor, revisó y analizó la información enmarcada en la normatividad vigente aplicable:

- Consulta en link de AXA COLPATRIA:  
<https://www.axacolpatria.co/gestionvirtuales/definiciones-de-incapacidades-temporales.html#:~:text=Se%20entiende%20por%20incapacidad%20temporal,labor%20por%20un%20tiempo%20determinado.>
- Ley 4 de 1913
- Ley 100 de 1993
- Ley 776 del 17 de diciembre de 2022
- Decreto\_1848\_de\_1969
- Decreto\_1083\_de\_2015\_Sector\_de\_Función\_Pública, Versión integrada con sus modificaciones.
- Decreto 648 de 2017
- Decreto\_Ley\_1045\_de\_1978, Régimen
- Decreto reglamentario 3771 del 2007
- Concepto 53034 de 31 de marzo de 2014, Ministerio de trabajo.
- Concepto\_019251\_de\_2021\_Departamento\_Administrativo\_de\_la\_Función\_Pública
- Concepto\_106991\_de\_2022\_Departamento\_Administrativo\_de\_la\_Función\_Pública
- Concepto 210191 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública
- Guía de Administración Pública - ABC de situaciones administrativas
- Estatuto Tributario
- Guía de administración pública, Régimen prestacional y salarial de los empleados públicos del orden nacional (V3)



## 1. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La auditoría especial a la nómina, se realizó con base en los criterios definidos y se solicitaron los siguientes documentos:

- Caracterización del proceso Gestión Contable y Financiera CR-GCF-01 (V4) de 22/09/2022
- Manual Políticas Contables MA-GCF-01 (V2) de 16/03/2021
- Manual Procedimientos Contables MA-GCF-02 (V2) 16/03/2021
- Manual de Políticas de Operación Contable MA-GCF-03 (V1) de 16/03/2021.
- Procedimiento Legalización de pagos, PR-GCF-05 (V3) 3/10/2023.
- Matriz de riesgos.

### 1.1 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA INTERNA AL PROCESO DE GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA, CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

#### **Oportunidad de Mejora:**


**1.1.1. Oportunidad de mejora No. 55-2023 1-4:** *"En la muestra seleccionada se observa que, se puede mejorar la parametrización del Software Contable con lo establecido en el Decreto Ley 1045 de 1978 y concepto 340011 de 2021 de la Función Pública y la normatividad vigente. Se debe tener en cuenta que el proveedor (Ing. de Sistemas), lo entrega con los datos básicos y una guía que se debe ajustar a las necesidades de la entidad y hacer procesos de seguimiento y retroalimentación constantemente de acuerdo a los cambios del día a día".*

**Se cierra esta oportunidad de mejora 55-2023 1-4.** Se observa que, en las debilidades presentadas en las liquidaciones de vacaciones, en cuanto al periodo de descanso, ya se están calculando los días hábiles y no hábiles.

**1.1.2. Oportunidad de mejora No. 55-2023 2-4:** *"En el manual de políticas de operación contable la liquidación de la nómina está bajo la responsabilidad del Auxiliar Administrativo; esta responsabilidad debe estar asignada a un Contador Público, ya que posee los conocimientos básicos y la normatividad que se aplica. Se recomienda modificar el procedimiento en este sentido".*

**Se reitera la presente oportunidad de mejora.** Se observa que, el Manual de políticas de operación contable MA-GCI-03, Versión (1) con fecha del 16 de marzo de 2021, no presenta modificaciones de acuerdo a recomendación realizada.

**1.1.3. Oportunidad de mejora No. 55-2023 3-4:** *"Las incapacidades deben quedar causadas como una cuenta por cobrar en el ACTIVO con el NIT de la entidad prestadora del servicio, cuando realice el pago no se debe afectar el gasto y la contabilización será con el NIT correspondiente a la Entidad".*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI"  <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FO-GCI-17	
		Versión:	2
		Fecha:	16/09/2021
		Página 4 de 17	

**Se reitera la presente oportunidad de mejora.** Se observa que la parametrización del software contable (General) siempre va a relacionar internamente el documento de identificación del empleado; se debe generar una nota de reclasificación para estos rubros, relacionando la entidad prestadora del servicio ya sea EPS o ARL.

**1.1.4. Oportunidad de mejora No. 55-2023 4-4: “Los descuentos que se realizan a los empleados por nómina deben estar autorizados por cada empleado en formato de la entidad”.**

**Se cierra la presente oportunidad de mejora.** El proceso auditado informa que los descuentos generados a los funcionarios están soportados por libranzas y demás acuerdos adscritos con entidades externas. Se reitera que se debe llevar un control mensual de los descuentos, así evitar descuentos de cantidades mínimas (de \$1 a \$10)

**1.1.5. Oportunidad de mejora No. 56-2023 1-5: “Revisar constantemente las liquidaciones de nómina para ver sus respectivas provisiones de prestaciones sociales ya que el sistema no maneja acumulados y las deducciones, como son los aportes sociales a cargo del empleado y las retenciones”.**

**Se reitera la presente oportunidad de mejora.** En el proceso de esta auditoría, se hace revisión a los aportes con sus respectivas muestras y se hacen las recomendaciones. El subdirector Financiero, informó que lo hacia a criterio propio de forma anual, pero en aras de evitar inconsistencias se recomiendan revisiones con periodicidad mas corta (trimestral, cuatrimestral, etc.)

**1.1.6. Oportunidad de mejora No. 56-2023 2-5: “Cuando se genere el comprobante contable se debe discriminar el registro por el documento de identidad del tercero – empleado”.**

**Se cierra la presente oportunidad de mejora.** Se observa que en el área de Tesorería acogió la oportunidad de mejora.

**1.1.7. Oportunidad de mejora No. 56-2023 3-5: “Las provisiones de prestaciones sociales (Cesantías e intereses de Cesantías) deben quedar causadas en su totalidad en la vigencia que corresponde”.**

**Se cierra la oportunidad de mejora.** La diferencia de \$2.525.846 de las prestaciones sociales en mención, entre la columna de “Obligaciones por Pagar” de la Ejecución presupuestal y el Pasivo de la Situación financiera al 31 de diciembre de 2022, corresponde a la cuenta liquidación definitiva de una ex funcionaria, (Resolución 100-03-02-003 del 02 de enero de 2023. Ver diferencia en Tabla No. 1

*Tabla No. 1 Cesantías e Intereses de Cesantías*

Concepto	Ejecución presupuestal DIC2022	
	Obligaciones por Pagar	EEFF DIC2022 Pasivos
Cesantías	\$ 133.270.772	\$ 130.979.409
Intereses de Cesantías	\$ 15.817.124	\$ 15.582.641
<b>Total</b>	<b>\$ 149.087.896</b>	<b>\$ 146.562.050</b>
<b>Diferencia</b>		<b>\$ 2.525.846</b>



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
"SIGI"

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: FO-GCI-17

Versión: 2

Fecha: 16/09/2021

Página 5 de 17

**Nota: se hace la revisión de los valores al 31 de diciembre de 2022 del presupuesto, balance general y resolución, no se revisa liquidación y pago de nómina del mes de diciembre de 2022.**

**Nota explicativa:** En la resolución No. 100-03-02-003 del 02 de enero de 2023, "por la cual se autoriza la constitución de cuentas por pagar de IMVIYUMBO", se observa que, en la relación de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2022, hay una diferencia por valor de \$3.028.789 en la cuenta de Cesantías e Intereses de Cesantías, bonificación por servicios prestados, la cual se presenta entre la ejecución presupuestal y la situación financiera a diciembre 31 de 2022, este valor se encuentra inmerso en la cuenta liquidación definitiva al ex funcionario, Técnico Operativo. Se relaciona el valor en las tablas No. 2 y 3:

*Tabla No.2 Cuenta de Cesantías e Intereses de Cesantías, bonificación por servicios prestados*

Concepto	Ejecución presupuestal DIC2022	EEFF DIC2022
	Obligaciones por Pagar	Pasivos
Cesantías	\$ 133.270.772	\$ 130.979.409
Intereses de Cesantías	\$ 15.817.124	\$ 15.582.641
Bonificación por servicios prestados	\$ 35.349.480	\$ 34.846.537
<b>Total</b>	<b>\$ 184.437.376</b>	<b>\$ 181.408.587</b>
<b>Diferencia</b>		<b>\$ 3.028.789</b>

*Tabla No. 3 Liquidación definitiva a ex funcionario*

<b>Liquidación definitiva a ex funcionario</b>	<b>\$ 7.838.756</b>
Sueldo	\$ 561.425
Prima de servicios	\$ 424.410
Prima de Navidad	\$ 2.291.363
Prima de Vacaciones	\$ 718.487
Vacaciones	\$ 718.487
Bonificación especial de recreación	\$ 95.795
<b>Subtotal 1</b>	<b>\$ 4.809.967</b>
Cesantías	\$ 2.291.363
Intereses por servicios prestados	\$ 234.483
Bonificación por servicios prestados	\$ 502.943
<b>Subtotal 2</b>	<b>\$ 3.028.789</b>
<b>Total liquidación definitiva</b>	<b>\$ 7.838.756</b>

**1.1.8. Oportunidad de mejora No. 56-2023 4-5: "Cuando se genera el comprobante de egreso, se debe generar con el NIT del Fondo de Cesantías, al cual se realizó la consignación y se debe discriminar en la cuenta el documento de identidad del tercero – empleado".**

**Se cierra la oportunidad de mejora.** Se observa pago de Cesantías de la vigencia 2022 en el comprobante de egreso No. 031272 con fecha del 03 de enero de 2023, utilizando el NIT del operador de seguridad social por donde se generó el pago (Gestión y Contacto Aportes en Línea SAS) tanto en el encabezado "Pagado a" cómo en su afectación en la obligación de beneficios a empleados "Cesantías". El documento de identificación al que se realizó el respectivo aporte es: NIT 800.170.043-7 Fondo de Cesantías Porvenir y en la contabilización, no fue afectado con el documento de identificación del funcionario sino de forma global. Se observa que, en el desarrollo de la auditoria, se acogió la presente oportunidad de mejora y ya se están desglosando los terceros en cada comprante.



**1.1.9. Oportunidad de mejora No. 56-2023 5-5: "Cuando se efectúen liquidaciones de prestaciones sociales diferente a liquidaciones de contratos, se deben elaborar en documentos separados".**

**Se cierra la oportunidad de mejora 56-2023 5-5.** Se observa que la parametrización del sistema no permite liquidar de forma independiente; al liquidar vacaciones dentro de la quincena que no empiece el primer día (01) o el día dieciséis (16) en este documento incluye los días laborados (salario). **Por lo expuesto anteriormente el valor del salario no se debe incluir en la resolución de vacaciones a pagar y disfrutar.**

**1.1.10. Oportunidad de mejora No. 56-2023 1-2: "Los documentos de liquidación de nómina y aportes sociales, se deben almacenar en físico y en medio magnético, de conformidad con la establecido en la Ley 1712 del 2014 y el Decreto 1499 de 2017 (MIPG) para el caso de la nómina son 80 años".**

**Se reitera la presente oportunidad de mejora.** No se observa la carpeta para archivo (Código 44122003) que contengan estos documentos por separado. Se revisan las planillas de nómina que se encuentran de soporte en los comprobantes de egreso que reposan en Tesorería.

**1.1.11. Oportunidad de mejora No. 56-2023 2-2: "Con el fin de mejorar la gestión de la nómina, se recomienda documentar un procedimiento que establezca las actividades y controles de la misma".**

**Se reitera la presente oportunidad de mejora.** No se observa creación del procedimiento de nómina para mejorar los diferentes pasos de liquidación, causación y pago de la misma.

## **1.2. CIERRE VIGENCIA 2022- PRESTACIONES SOCIALES**

### **1.2.1. CESANTIAS VIGENCIA 2022.**

El comprobante de egreso No. CE-031272, se encuentra soportado con los siguientes documentos:

- 1.2.1.1. Comprobante de Egreso con NIT de "Pagado a" del operador de seguridad social y el pago en el cuerpo del documento se encuentra globalizado con el NIT del mismo.
- 1.2.1.2. El valor consignado al fondo de cesantías Porvenir es de \$126.997.929.
- 1.2.1.3. Soporte PSE con fecha 23/01/03 por valor de \$126.997.929.
- 1.2.1.4. Solicitud de Certificado de Disponibilidad presupuestal con fecha del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$130.979.409
- 1.2.1.5. Certificado de Disponibilidad No. 000222, vigencia 2022, con fecha del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$130.979.409.
- 1.2.1.6. Registro presupuestal No. 000367, Vigencia 2022, con fecha del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$130.979.409.





- 1.2.1.7. Orden de pago presupuestal No. 000003, Vigencia 2023, con fecha del 03 de enero de 2023 por valor de \$126.997.929, **con detalle de: Constitución de cuentas por pagar de la vigencia 2022 según Resolución No. 100-03-02-003 de enero 04 de 2023, cesantías de los funcionarios de IMVIYUMBO año 2022.**
- 1.2.1.8. Orden de pago presupuestal No. 0001604, vigencia 2022, con fecha del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$130.979.409.
- 1.2.1.9. Planilla Cesantías "Borrador" con fecha del 2023/01/03 por valor de \$126.997.929.
- 1.2.1.10. Planilla Cesantías "Planilla Pagada" con fecha del 2023/01/03 por valor de \$126.997.929.
- 1.2.1.11. Planilla Cesantías "Borrador" con fecha del 2022/12/29 por valor de \$130.979.409.
- 1.2.1.12. Listado "Consolidado de Cesantías e Intereses de Cesantías" a diciembre 31/22 por valor de \$130.979.409
- 1.2.1.13. Orden de pago presupuestal No. 000003, Vigencia 2023, con fecha del 03 de enero de 2023 por valor de \$126.997.929, **con detalle de: Constitución de cuentas por pagar de la vigencia 2022 según Resolución No. 100-03-02-003 de enero 04 de 2023, cesantías de los funcionarios de Imviyumbo año 2022.**

Con respecto a lo mencionado anteriormente, se efectúan las siguientes observaciones:

- 1 El comprobante de egreso se debe generar con el NIT del Fondo de Cesantías al que se realizó la consignación de la prestación social y el pago en el cuerpo del documento, se debe discriminar con número de cédula del funcionario al que se le está reconociendo la prestación social y no de forma globalizada con el NIT del operador de seguridad social.
- 2 Como se observa en la documentación soporte, el pago se iba a realizar el 30 de diciembre de 2022 y al no hacerse efectivo, los documentos de dicha fecha se dejan de soporte y se deben actualizar los que se requieren con fecha actual para evitar confusiones, teniendo en cuenta que los soportes deben ser acordes al desembolso a realizar; en este orden de ideas, se encuentra que:
  - 2.1 La Solicitud de Certificado de Disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad No. 000222 y Registro presupuestal No. 000367, con fecha del 30 de diciembre de 2022, vigencia 2022, por valor de \$130.979.409, **No se encuentra actualizada para la vigencia 2023 y el valor certificado en los documentos en mención, varía al valor pagado que es \$126.997.929.**
  - 2.2 En el Registro presupuestal y Orden de pago presupuestal, en el proveedor/contratista, la razón social que se debe enunciar es al Fondo de Cesantías Porvenir NIT. 800.170.043-7 y NO Fondo de pensiones obligatorias porvenir moderado NIT 800.224.808-8 y Aportes en línea S.A., NIT 900.147.238-2, respectivamente. cómo su nombre lo indica este NIT corresponde a Pensión Obligatoria de aportes sociales y no de prestaciones sociales y el otro es un operador de seguridad social. Debe existir coherencia entre los soportes para que exista una razonabilidad entre el presupuesto, la contabilidad y el beneficiario final; se hace esta observación teniendo en cuenta que el OC 000367 del 30ID2022, vigencia 2022, está a nombre de PORVENIR SA, NIT 800.224.808-8, la OP 000003 del 03ENE2023 vigencia 2023 a nombre de Gestión y Contacto aportes en línea S.A., NIT 900.147.238-2, OP 001604 del 30 dic 2022, vigencia 2022 a nombre de PORVENIR SA, NIT 800.224.808-



8 y OP 000003 del 03ENE2023, vigencia 2023, a nombre de IMVIYUMBO NIT 800.173.492-4.

2.3 El Listado "Consolidado de Cesantías e Intereses de Cesantías" a diciembre 31/22' presenta un valor de \$130.979.409 y no está actualizado al valor pagado de \$126.997.929; adicional se observa, una operación a mano con lápiz (fácil de borrar, perdiendo confiabilidad del soporte contable), esta diferencia de valor, es que el listado posee la relación de 22 empleados y el pago se realizó por 21 empleados, la diferencia es de \$3.981.479.

2.4 No se adjuntó como soporte a este comprobante la resolución No. 100-03-02-003 de enero 02 de 2023, por medio de la cual se autoriza la constitución de las cuentas por pagar del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Intereses social de Yumbo - IMVIYUMBO.

2.5 Los detalles de los documentos soportes deben ser acordes a los documentos enunciados (la Resolución No. 100-03-02-003 es del 02 de enero de 2023 y no del 04 de enero de 2023)

### 1.2.2. INTERESES A LAS CESANTIAS VIGENCIA 2022.

El comprobante de egreso No. CE-031273 se encuentra soportado con los siguientes documentos:

- 1.2.2.1. El valor pagado a los empleados de planta es de \$15.104.863.
- 1.2.2.2. Soporte PSE con fecha 23/01/03 por valor de \$15.104.863.
- 1.2.2.3. Reporte de pago BBVA con fecha 2023/01/03 con importe total de \$15.104.863.
- 1.2.2.4. Solicitud de Certificado de Disponibilidad presupuestal con fecha del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$15.582.641.
- 1.2.2.5. Certificado de Disponibilidad No. 000223, Vigencia 2022, con fecha del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$15.582.641.
- 1.2.2.6. Registro presupuestal No. 000368, Vigencia 2022, con fecha del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$15.582.641.
- 1.2.2.7. Orden de pago presupuestal No. 001605, Vigencia 2022, con fecha del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$15.582.641.
- 1.2.2.8. Planilla de pago de intereses de cesantías, intereses de cesantías a diciembre 31/2022 con fecha del 03 de enero de 2023 por valor total de \$15.582.641.
- 1.2.2.9. Orden de pago presupuestal No. 000004, Vigencia 2023, con fecha del 03 de enero de 2023 por valor de \$15.104.863. **con detalle de: Constitución de cuentas por pagar de la vigencia 2022, según Resolución No. 100-03-02-003 de enero 04 de 2023 cesantías de los funcionarios de IMVIYUMBO año 2022.**
- 1.2.2.10. Comprobante de Egreso con NIT de "Pagado a" IMVIYUMBO y el pago en el cuerpo del documento se encuentra globalizado con el NIT del mismo.

Con respecto a lo mencionado anteriormente, se efectúan las siguientes observaciones:





- 1 El comprobante de egreso se generó con el NIT de IMVIYUMBO, pero en el cuerpo del documento deben ir con el número de cedula del empleado al que se le efectuó la transferencia y NO global transferencia a nombre de IMVIYUMBO.
- 2 Cómo se observa en la documentación soporte, el pago se iba a realizar el 30 de diciembre de 2022 y al no hacerse efectivo, los documentos de dicha fecha se dejan de soporte y se deben actualizar los que se requieren con fecha actual para evitar confusiones, teniendo en cuenta que los soportes deben ser acordes al desembolso a realizar; en este orden, se encuentra que:
  - 2.2 La Solicitud de Certificado de Disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad No. 000223, Registro presupuestal No. 000368 y Orden de Pago 001605 con fecha del 30 de diciembre de 2022, vigencia 2022, por valor de \$15.582.641, **No se encuentra actualizada para la vigencia 2023 y el valor certificado en los documentos en mención, varía al valor pagado que es \$15.104.863.**
  - 2.3 Se debe tener en cuenta que el Fondo de pensiones obligatorias porvenir moderado NIT. 800.224.808-8 y Gestión y contacto aportes en línea SA, NIT 900.147.238-2, NO tiene ninguna relación con el pago de la prestación social de intereses de las cesantías (OC 000368, OP 001605 del 30DIC2023 y OP 000004 del 03 ENE2023)
  - 2.4 La planilla de pago de intereses de cesantías esta por valor de \$15.582.641 y no está actualizado al valor pagado de \$15.104.863; adicional se observa una operación a mano con lápiz (fácil de borrar, perdiendo confiabilidad del soporte contable) está diferencia de valor, es que el listado posee la relación de 22 empleados y el pago se realizó por 21 empleados, la diferencia es de \$477.778.
  - 2.5 No se adjuntó como soporte a este comprobante la resolución No. 100-03-02-003 de enero 02 de 2023 por medio de la cual se autoriza la constitución de las cuentas por pagar del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Intereses social de Yumbo – IMVIYUMBO.
  - 2.6 Los detalles de los documentos soportes, deben ser acordes a los documentos enunciados (la Resolución No. 100-03-02-003 es del 02 de enero de 2023 y no del 04 de enero de 2023.

### **1.2.3. PAGO APORTES SOCIALES Y PARAFISCALES DICIEMBRE DE 2022**

El comprobante de egreso No. CE-031270 se encuentra soportado con los siguientes documentos:

- 1.2.3.1. Comprobante de Egreso con NIT de "Pagado a" Gestión y Contacto Aportes en Línea SA y en el cuerpo del documento se encuentra discriminado el pago para cada tercero con su respectivo NIT.
- 1.2.3.2. Soporte electrónico aportes en línea con fecha 02/01/03 por valor de \$44.978.200.
- 1.2.3.3. Soportes PSE con fecha 02/01/2023 por valor de \$44.978.201
- 1.2.3.4. Solicitud de Certificado de Disponibilidad presupuestal con fecha del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$35.057.435.
- 1.2.3.5. Certificado de Disponibilidad No. 000220, Vigencia 2022, con fecha del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$35.057.435.
- 1.2.3.6. Registro presupuestal No. 000364, Vigencia 2022, con fecha del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$35.057.435.



- 1.2.3.7. Orden de pago presupuestal No. 000001, Vigencia 2023, con fecha del 02 de enero de 2023 por valor de \$35.057.435.
- 1.2.3.8. Orden de pago presupuestal No. 001602, Vigencia 2022, con fecha del 03 de diciembre de 2022 por valor de \$35.057.435.
- 1.2.3.9. Documento de provisiones y aportes parafiscales diciembre 2022 con fecha de 29 de diciembre de 2022, con valor resaltado de \$35.057.335.
- 1.2.3.10. Planilla integrada de liquidación de aportes – PILA- a diciembre 31/22 por valor de \$44.978.200.
- 1.2.3.11. Relación de aportes a la seguridad social y parafiscales, firmado por el subdirector Financiero, con los valores encerrados de \$35.057.435 y \$44.978.200 respectivamente.
- 1.2.3.12. Planilla resumen de aportes en línea con marca de agua "planilla pagada" planilla No. 9444964812 pagada el 02/01/2023 por valor de \$44.978.200.

Con respecto a lo mencionado anteriormente, se observa que:

- El comprobante de egreso se generó con el NIT de Gestión y contacto aportes en línea SA, NIT. 900.147.238-2, se resalta que las entidades a las que se le generó el pago están discriminadas con su respectivo NIT., en el cuerpo del documento.


De igual manera, se observa que:

- Conservar el histórico de los documentos soportes de forma organizada por cambios de vigencia.
- No se adjuntó como soporte a este comprobante la Resolución No. 100-03-02-003 de enero 02 de 2023 por medio de la cual se autoriza la constitución de las cuentas por pagar del instituto municipal de reforma urbana y vivienda de intereses social de Yumbo "IMVIYUMBO".

En la Resolución No. 100-03-02-003 del 02 de enero de 2023, "por la cual se autoriza la constitución de cuentas por pagar de IMVIYUMBO", se observa que, en la relación de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2022, una cuenta constituida de seguridad social por valor de \$35.057.435, se realiza la respectiva conciliación entre Ejecución presupuestal y estados financieros a diciembre 31 de 2022 y se observa coherencia en las cifras. Ver tabla No. 4.

**Tabla No. 4 Seguridad Social**

Concepto	Ejecución presupuestal DIC2022	EEFF DIC2022	Constitución CXP vig2022
	Obligaciones por pagar	Pasivos	Res. 100-03-02-003 02ENE23
Aportes seguridad social (Salud)	\$ 13.132.950	\$ 13.132.950	\$ 35.057.435
Aportes seguridad social (Pensión)	\$ 10.039.485	\$ 10.039.485	
Aportes Caja de Compensación	\$ 4.918.800	\$ 4.918.800	
Aportes al sistema de riesgos (ARL)	\$ 841.000	\$ 841.000	
Aportes al ICBF	\$ 3.689.000	\$ 3.689.000	
Aportes al SENA	\$ 2.460.000	\$ 2.460.000	
Sistema de riesgos laborales pasante			\$ 24.400
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 35.081.235</b>	<b>\$ 35.081.835</b>	<b>\$ 35.081.835</b>
Empleado - Seguridad Social (Pensión)		\$ 5.196.850	
Empleado - Seguridad Social (Salud)		\$ 4.723.915	
<b>Subtotal</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 9.920.765</b>	
<b>Total</b>	<b>\$ 35.081.235</b>	<b>\$ 45.002.600</b>	<b>\$ 35.081.835</b>
Planilla 9444964812		\$ 44.978.200	
<b>Diferencia</b>		<b>\$ 24.400</b>	<b>ARL Pasante</b>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI"  <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FO-GCI-17	
		Versión:	2
		Fecha:	16/09/2021
		Página 11 de 17	

### 1.3. INCAPACIDADES

#### 1.3.1. INCAPACIDAD LABORAL GERENTE GENERAL.

Revisar liquidación de nómina del mes de junio de la funcionaria Lina María Machado Arango en los porcentajes de liquidación de la incapacidad que genera un valor aproximado de \$ 157.161 pesos a favor y se observa un descuento sin fundamento en la nómina del mes de julio por valor de \$ 64.191.

#### 1.4. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO- EX GERENTE GENERAL.

Revisando los soportes de liquidación de vacaciones y liquidación de contrato de trabajo del Ex Gerente General Ingeniero Uriel Urbano Urbano, se observa:

- Liquidación de la retención en la fuente por documento generado, no mensualizado.

Se recomienda:


- Revisión de liquidación de retención en la fuente. Ver ANEXO LIQUIDACIÓN DE CONTRATO No.5 EXGERENTE GENERAL

### 2. ASPECTOS RELEVANTES

2.1. Se resalta la disposición e interés de los auditados, al momento de entregar la información requerida para el desarrollo de la auditoria.

### 3. OPORTUNIDADES DE MEJORA

1. Los aportes sociales para las diferentes entidades, se ven afectados al presentar inconsistencias en las liquidaciones, toda vez que pueden entrar a disminuir la base para liquidación de los aportes a la pensión.
2. Por cuanto al momento de la revisión de los documentos de las liquidaciones, no se cuenta con el histórico de las bases del promedio de las doceavas, se debe revisar para tener claro el origen del promedio aplicado, lo cual debe consignarse en el procedimiento que se vaya a implementar.
3. Se observa que las RESOLUCIONES tienen el siguiente proceso: elaboración (secretaria (E.)), Revisión (jefe de oficina asesora jurídica) y Aprobación (director administrativo y financiero); cada paso lo hace un funcionario diferente y se nota que no hay una revisión del contenido del acto administrativo, induciendo a error a la GERENTE GENERAL quien en ultimas, es quien suscribe el documento.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI"  <b>INFORME DE AUDITORIA INTERNA</b>	Código: FO-GCI-17	
		Versión:	2
		Fecha:	16/09/2021
		Página 12 de 17	

#### 4. NO CONFORMIDADES (INCUMPLIMIENTOS)

##### 4.1. RETENCIÓN EN LA FUENTE.

Para el cálculo de la retención en la fuente, no es procedente hacer unas estimaciones con unos ingresos que el funcionario no recibió efectivamente en el periodo, basándose en una posible presunción de un ingreso que aún no se ha dado, entendiéndose que, dichas partidas fueron liquidadas en el mes de junio, por tanto, se entiende que estos valores hacen parte del ingreso mensualizado de este periodo; ingreso mensualizado al cual se refiere la norma al momento de determinar la base de liquidación de la retención en la fuente.

Para el cálculo de retención en la fuente sobre salarios, se tomará como base de esta retención todos ingresos laborales, sin importar el valor que el funcionario devengue; se debe tener en cuenta, desde el punto de vista fiscal: "se debe entender que serán constitutivos de renta todos los ingresos que se obtengan en el giro ordinario de la actividad".

Como no tenemos una norma que regule cual es la base que debemos colocar en el formulario 350, ya sea el total de los ingresos salariales recibidos con la cual se calculó la retención en la fuente o la base gravable después de la depuración, en este caso debemos ser uniformes en la información, cual sea la que vamos a utilizar debemos tener continuidad, para que haya una correcta trazabilidad entre los documentos.

Teniendo en cuenta que no hay normatividad que indique expresamente, para el caso de la liquidación de la retención en la fuente cuando se presenta la resolución que autoriza el pago de los retroactivos por aumento de salario y las retenciones normales por ingresos salariales, se recomienda que la entidad acoja el procedimiento No. 1, conforme a los parámetros legales establecidos en el Estatuto Tributario, y en consecuencia, efectuó la revisión y ajustes a la retención en la fuente liquidadas y pagadas desde el periodo 01 (enero) al 07 (julio) de la presente vigencia y liquidadas de allí en adelante. Calcular la respectiva sanción a que haya lugar por inexactitud en retención en la Fuente e intereses de mora. Unido a lo anterior, se deben ajustar los aportes sociales y solicitar los correspondientes ajustes tanto a la ARL cómo a la EPS, según corresponda y de acuerdo a las incapacidades que fueron pagadas durante esta vigencia hasta el mes de junio.

Guía el Estatuto tributario:

- Art. 388 Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente:

**"\* -Adicionado-** Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a las personas naturales, se podrán detraer los siguientes factores:

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.



2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 del Estatuto Tributaria y las rentas que la ley de manera taxativa prevé como exentas. En todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y las devoluciones de ahorro pensional.

La exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores de depuración de la base de retención de los trabajadores cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las personas no obligadas a facturar en los términos del inciso 3 del artículo 771-2 del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente señalada en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá tener en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes."

- Artículo 383 Tarifa:

**Nota 1.** La retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral, o legal y reglamentaria, y los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de este Estatuto, será la que resulte de aplicar a dichos pagos la siguiente tabla de retención en la fuente:

**TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA INGRESOS LABORALES GRAVADOS**

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De.	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT
>640	945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35% más 162 UVT
>945	2300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37% más 268 UVT
>2300	En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*39% más 770 UVT



**Parágrafo 1.** Para efectos de la aplicación del Procedimiento 2, a que se refiere el artículo 386 de este Estatuto, el valor del impuesto en UVT determinado de conformidad con la tabla incluida en este artículo, se divide por el ingreso laboral total gravado convertido a UVT, con lo cual se obtiene la tarifa de retención aplicable al ingreso mensual.

**(Nuevo texto Ley 2277 de 2022) Parágrafo 2** La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.

La retención a la que se refiere este parágrafo se hará por "pagos mensualizados". Para ello se tomará el monto total del valor del contrato menos los respectivos aportes obligatorios a salud y pensiones, y se dividirá por el número de meses de vigencia del mismo. Ese valor mensual corresponde a la base de retención en la fuente que debe ubicarse en la tabla. En el caso en el cual los pagos correspondientes al contrato no sean efectuados mensualmente, el pagador deberá efectuar la retención en la fuente de acuerdo con el cálculo mencionado en este parágrafo, independientemente de la periodicidad pactada para los pagos del contrato; cuando realice el pago deberá retener el equivalente a la suma total de la retención mensualizada.

**Parágrafo 3.** Las personas naturales podrán solicitar la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior a la determinada de conformidad con el presente artículo, para la cual deberá indicarla por escrito al respectivo pagador. El incremento en la tarifa de retención en la fuente será aplicable a partir del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

**Parágrafo 4.** La retención en la fuente de que trata el presente artículo no será aplicable a los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales que correspondan a rentas exentas, en los términos del artículo 206 de este Estatuto.

**Parágrafo Transitorio.** La retención en la fuente de que trata el presente artículo se aplicará a partir del 1. de marzo de 2017; en el entre tanto, se aplicará el sistema de retención aplicable antes de la entrada en vigencia de esta norma.

- **¿Cuándo aplicamos el procedimiento uno?:** Cuando el pago le constituye una compensación por servicios personales, la retención se efectuará bajo este procedimiento.

#### **4.2. NÓMINA.**

- Los valores descontados en retención en la fuente para el mes de junio y julio no son acordes a los pagados a la DIAN.
- Detectadas las debilidades verificadas en la liquidación de las vacaciones de la muestra seleccionada, se requiere que dichos valores sean liquidados y pagados a los funcionarios, sin importar el periodo de causación, situación que ya había sido detectada en la auditoría correspondiente a la vigencia 2022 y se llevó al plan de mejoramiento del proceso de "**Oportunidad de mejora 55-2023 1-4**".





#### 4.3. INCAPACIDADES.

Las incapacidades de origen laboral o general se deben reflejar en el periodo a que corresponde la liquidación, por tal razón deben revisar y ajustar la incapacidad del director técnico.

#### 4.4. VACACIONES.

- Hacer uso del formato Cronograma Vacaciones FO-GTH-11 (V3), al inicio de vigencia, dejando consignado la fecha programada para el disfrute y pago de las vacaciones, dando cumplimiento a lo establecido en Decreto Ley 1045 de 1978 el artículo 18 *"Del pago de las vacaciones que se disfruten. El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado"*; contemplado también en el Decreto 1848 de 1969, *"ARTÍCULO 48.- El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten se pagará con base en el salario devengado por el empleado oficial al tiempo de gozar de ellas"*. *PARÁGRAFO. - El mencionado pago deberá efectuarse por su cuantía total y con una antelación no menor a cinco (5) días, contados desde la fecha señalada para iniciar el goce de las vacaciones, con el fin de que el empleado pueda organizar con la anticipación suficiente su plan de descanso. Ver: Artículo 18 Decreto Nacional 1045 de 1978.*

En cuanto a la liquidación y pago de las vacaciones, se está incumpliendo la normatividad vigente, teniendo en cuenta lo relacionado anteriormente y adicional, se observa en las liquidaciones que la fecha de liquidación, NO es la misma en que se inicia el disfrute de las vacaciones, donde económicamente se afecta el bienestar del trabajador y los recursos de la entidad.

En la tabla No. 5 se presenta en forma consolidada las no conformidades encontradas mediante la presentada auditoria especial a la nómina.

*Tabla No. 5 Consolidado de No Conformidades*



**CONSOLIDADO DE NO CONFORMIDADES**

**RETENCIÓN EN LA FUENTE**

No.	Se Observa	Se recomienda
1	Inconsistencia en el valor descontado en retención en la fuente del ex funcionario (Gerente General) mes de enero.	Reliquidar la retención en la fuente y generar la respectiva corrección, teniendo en cuenta que el procedimiento de retención se aplica para el total de los ingresos salariales del mes y no de forma individual por documentos generados (Nómina, vacaciones y liquidación de contrato).
2	Inconsistencia en el mes de enero y febrero en la BASE SUJETA A RETENCIÓN y RTEFTE generado en el periodo al reportado en el Formulario 350	Realizar los respectivos ajustes y la corrección
3	Inconsistencia del mes de febrero a mayo en la BASE SUJETA A RETENCIÓN y RTEFTE de la Gerente General	Realizar los respectivos ajustes y la corrección
4	Inconsistencia del mes de junio y julio en la liquidación y pago de la retención en la fuente	Reliquidar retención en la fuente, realizar los respectivos ajustes, corregir y sancionar .
5	Inconsistencia en un descuento de retención en la fuente, sin base sujeta a retención aplicado al mes.	Revisar y realizar las respectivas correcciones. El valor neto a pagar de la planilla de nómina debe coincidir con el pago realizado por transferencia.
<b>INCAPACIDADES GENERALES</b>		
6	Inconsistencia en la liquidación de los valores a pagar de la incapacidad del Director Área Técnica.	Revisar liquidación de incapacidad en el mes de junio y realizar los respectivos ajustes y correcciones a que haya lugar.

**NOTAS**

- La entidad para liquidar la retención en la fuente salarial, ha adoptado el PROCEDIMIENTO UNO.
- Entre los documentos de nómina y los pagos debe haber concordancia.
- Se solicita a los auditados, mostrar las correcciones realizadas en materia de retenciones y demás a que haya lugar.

**5. RECOMENDACIONES**

- Se requiere en forma prioritaria adoptar un manual o procedimiento de nómina que establezca el cumplimiento de todas las normativas que contempla el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes sociales y retención a las que haya lugar.
- Definir la nómina como un proceso.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
"SIGI"

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: FO-GCI-17

Versión: 2

Fecha: 16/09/2021

Página 17 de 17

- Se recomienda que la liquidación, disfrute y pago de las vacaciones sean en una misma fecha, de acuerdo a la normatividad vigente y evitar poner en riesgo al empleado y a la entidad en Riesgos Laborales (ARL).
- Realizar parametrización mensual de los descuentos de salud, pensión, fondo de solidaridad pensional y retención en la fuente mensual, de acuerdo a limitación que tiene el programa al liquidar por días.
- Cada que se realicen modificaciones a los soportes contables, ya efectuados, se deben dejar estos documentos anexos al soporte contable como historial, teniendo en cuenta que fueron firmados en esas fechas por los diferentes responsables.

### 6. CONCLUSIONES

**6.1.** El proceso auditado requiere la implementación de las ocho (8) oportunidades de mejora a fin de fortalecer los controles a su cargo y minimizar que se materialicen riesgos inherentes al proceso.

**6.2.** De igual manera, se requiere incluir el apoyo de un contador público para contribuir en el fortalecimiento del proceso.

**6.3.** Se debe dar una coordinación mediante el trabajo en equipo entre los responsables, respecto a las actividades que cada uno ejecuta con el fin de garantizar el funcionamiento y la comunicación del proceso.

**6.4.** Al haberse ejecutado la auditoría de acuerdo con lo establecido en el plan de auditoría para el proceso, se puede determinar que se cumplieron los objetivos de ésta.

### FIN DEL INFORME

**JENNIFER GOMEZ LOPEZ**  
Auditor Líder

**ALBENY BLANCA GAVIRIA NUPAN**  
Auditora

**NOTA:** Este informe se comunicará después de la auditoría y posterior a la revisión por parte del Auditor Líder, aplicará únicamente a los procesos involucrados y no será divulgado a terceros sin su autorización.